

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Subsecretaría de Administración- División Recursos Humanos- Haberes- Torino, Inés", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la agente Inés Torino, quien se desempeña en la División Registros Patrimoniales de la Dirección de Administración Financiera, percibe el porcentaje correspondiente al rubro "compensación funcional" por el título de licenciada en ciencias políticas que posee.

2°) Que la referida agente había solicitado en dos oportunidades el pago de la bonificación, lo cual fue rechazado mediante resolución n° 216/86 (fs. 12 del folio único n° 18) y su similar de fecha 28/8/90 (fs. 2 del folio único n° 19), toda vez que el título que poseía la solicitante "no acreditaba estudios cursados relativos a la materia específica del servicio -especialidad bibliotecológica-".

3°) Que la mencionada bonificación fue concedida mediante proveído del 26/11/91 del entonces Sr. Presidente del Tribunal, en el entendimiento de que el título que poseía la agente -quien se desempeñaba en la Biblioteca Central- era de aplicación a las tareas que realizaba, las cuales consistían -según lo manifestado por la Sra. Torino en esa oportunidad- en la realización de "una labor investigativa y colaboración en el proyecto del Programa de Fortalecimiento del Poder Judicial de la Nación" (ver fs. 1 y 2 del folio único n° 20).

4°) Que la Sra. Inés Torino fue transferida a la División Registros Patrimoniales mediante resolución n° 1708/95, dependencia en la cual se desempeña desde el 29/12/95 (fs. 4).

5°) Que la titular de la citada división informó que el título que la agente posee "si bien no hace específicamente a la tarea que desempeña, reporta amplios beneficios a la misma" y destacó "la importancia que reviste el nivel universitario de la mencionada agente para la labor que desempeña en la División a mi cargo, ya que éste le posibilita ampliamente la comprensión de los temas planteados en las distintas actuaciones -reflejándose la misma en la elaboración de los informes pertinentes- siendo en el sector la única persona con redacción propia" (fs. 6).

6°) Que sin perjuicio de reconocer la importancia de los aportes que brinda la formación universitaria -en cualquiera de sus carreras- al mejor cumplimiento de la tarea encomendada, esta Corte no encuentra razonable sostener que los conocimientos adquiridos por la prosecretaria administrativa, Sra. Inés Torino, resulten de aplicación a las tareas que le fueron asignadas.

7°) Que continuar abonando la referida bonificación implicaría, además de un apartamiento de lo dispuesto en las normas que regulan la materia, un trato desigual para con los agentes que se hallan en análogas circunstancias, lo cual entraría en manifiesta contradicción con el principio de igualdad consagrado en el artículo 16 de la Constitución Nacional.

8°) Que, en consecuencia, por no hallarse cumplidos los requisitos exigidos en la acordada n° 38/85;

SE RESUELVE:

1°) Hacer saber a la Dirección de Administración Financiera que deberá suspender la liquidación de la bonificación por compensación funcional a favor de la agente Inés Torino.

2°) Hacer saber a la Dirección de Administración Financiera y a la Dirección de Habilitación y Control de Gestión la improcedencia de reconocer la bonificación por título sin resolución de esta Corte, a

RESOLUCION
N° 2266/99

EXPTE. N° 10-32.958 /99
ADMINISTRACION GRAL.

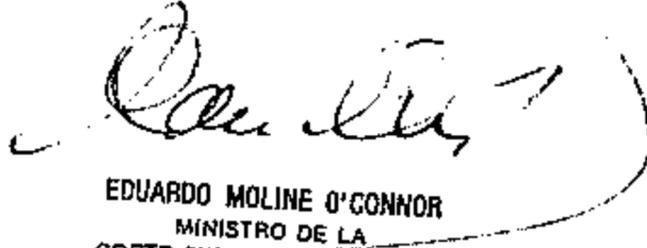
Corte Suprema de Justicia de la Nación

excepción de los que se relacionan específicamente con la
carrera judicial.

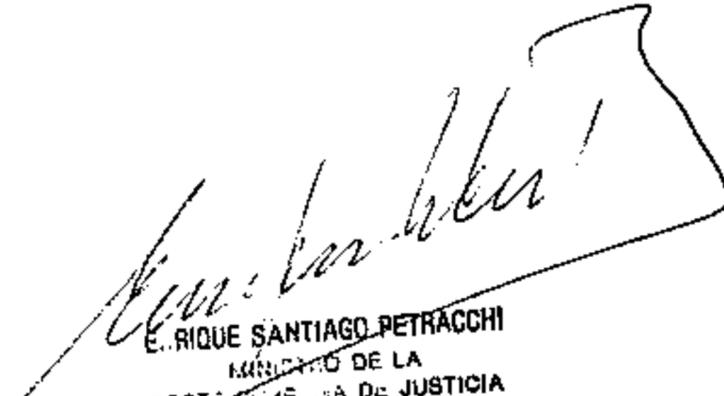
oportunamente archívese.-

Regístrese, hágase saber y


JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION